



Este sábado, 1 de septiembre, se ha hecho efectiva la subida del IVA. El Gobierno confía en que la recaudación de este impuesto aumente en 2.300 millones desde septiembre a diciembre en 2012. El impacto previsto será de 10.130 millones en 2013 y de 9.670 millones extras en 2014.

## Cambios en el IVA

A partir del **1 de septiembre de 2012** los tipos de gravamen del IVA quedan en:

1. Tipo General: **21%** (hasta 31 de agosto de 2012 el 18%).
2. Tipo Reducido: **10%** (hasta 31 de agosto de 2012 el 8%).
3. Tipo Superreducido: **4%**. (No varía)

Al mismo tiempo el porcentaje de **compensación de IVA** de agricultores y ganaderos queda:

1. El **12 por 100** (hasta septiembre 2012 el 10%) a las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones agrícolas o forestales y en los servicios de carácter accesorio de dichas explotaciones.
2. El **10,5 por 100** (hasta septiembre 2012 el 8,5%), en las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones ganaderas o pesqueras y en los servicios de carácter accesorio de dichas explotaciones.
3. Los porcentajes de recargo de equivalencia serán:
  - Tipo general: **5,2%** (hasta 31 de agosto de 2012 el 4%).
  - Tipo reducido **1,4%** (hasta 31 de agosto de 2012 el 1%).
  - Tipo Superreducido: **0,50%**. (No varía)
  - Entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco: **1,75%** (no varía)

Se redefine el concepto de entrega de bienes para el caso en el que se trate de ejecuciones de obra: cuando el coste de los materiales aportados por el empresario ejecutor de la obra supere el 40% de la BI de la operación (anteriormente este porcentaje estaba fijado en el 33 %). Con la reforma no se ha producido simplemente una elevación de los tipos impositivos sino que productos y servicios que inicialmente estaban calificados al tipo reducido o superreducido pasan al tipo general del impuesto:

- las flores y plantas ornamentales
- los servicios mixtos de hostelería (discotecas; salas de baile,...)
- la entrada a teatros, circos y demás espectáculos como el cine
- los servicios prestados por artistas personas físicas a los productores y organizadores de espectáculos y organizadores de obras teatrales
- los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte (gimnasia, bolos, tenis, etc.) cuando no sea aplicable la exención prevista en el art. 20.uno.14 de la Ley
- los servicios funerarios
- los servicios de peluquería
- la asistencia sanitaria, dental y las curas termales cuando no gocen de exención de acuerdo con el art. 20 de la Ley
- los servicios de televisión digital
- la adquisición de obras de arte

## Cambios en los tipos de Retención

A partir del 1 de septiembre, las modificaciones introducidas en el IRPF según las novedades que nos ha dejado el RD 20/2012 de 13 de Julio, son:

### Rendimientos de actividades profesionales

Se incrementa el porcentaje de retención al **19 por 100**. No obstante, se aplicará el porcentaje del 9 por ciento sobre los rendimientos de actividades profesionales que se establezcan reglamentariamente. Ahora bien, "transitoriamente", en los períodos impositivos 2012 y 2013, a los rendimientos satisfechos o abonados a partir del 1 de septiembre de 2012 el porcentaje de retención será del **21 por 100**.

**En conclusión, de acuerdo con esta nueva regulación los tipos de retención serán los siguientes:**

**I. Rendimientos satisfechos o abonados hasta el 31 de agosto de 2012:** Con carácter general, el **15%**.

En el período impositivo de inicio de la actividad y en los dos siguientes, así como en los casos que se determinen reglamentariamente, el **7%**. (Siempre y cuando no hubieran ejercido actividad profesional alguna en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades)

**II. Rendimientos satisfechos o abonados desde el 1 de septiembre de 2012:**

a) Con carácter general:

- Desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013: el **21 %**.

- Desde el 1 de enero de 2014: el **19%**.

b) En el período impositivo de inicio de la actividad y en los dos siguientes, así como en los casos que se determinen reglamentariamente, el **9%**.

### Rendimientos del trabajo

A partir de 1 de septiembre de 2012 se incrementa al **19 por 100** el porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación. Ahora bien, "transitoriamente", en los períodos impositivos 2012 y 2013, a los rendimientos satisfechos o abonados a partir del 1 de septiembre de 2012 el porcentaje de retención del **21 por 100**.

**En conclusión, de acuerdo con esta nueva regulación los tipos de retención serán los siguientes:**

a) Rendimientos satisfechos o abonados hasta el 31 de agosto de 2012: el **15%**.

b) Rendimientos satisfechos o abonados desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013: el **21%**.

c) Rendimientos satisfechos a partir del 1 de enero de 2014: el **19%**.